Popayán, 12 de marzo de 2021

Doctor.

ERNESTO ANDRADE SOLARTE

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Ciudad

REF.: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

MEDIO DE CONTROL:REPARACIÓN DIRECTARADICADO:19001333300120200003400

DEMANDANTE: KELLY PATRICIA VALDÉS ARCE Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL NIVEL I EL BORDO E.S.E.

ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.611.588 de Santander de Quilichao, portadora de la Tarjeta Profesional No. 217471 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, entidad identificada con NIT No. 891.500.736-0 y domicilio principal en el municipio de El Bordo - Patía - Cauca, encontrándome en el término legal para ello por medio del presente escrito me permito FORMULAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, en los siguientes términos:

1. HECHOS

PRIMERO: De conformidad con los hechos narrados en la demanda, la contestación de la demanda y los documentos aportados al proceso como prueba, se ha logrado establecer que los hechos que originaron la presente acción sucedieron en vigencia del año 2018, fecha para la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EI BORDO, gozaba del amparo a través de una póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MÉDICOS No. 435 – 88 - 99400000006 expedida por la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", relativa a DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MÉDICO, RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL, entre otros amparos.

Por lo anterior, solicito sea llamado en garantía el representante legal de la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", cuya dirección comercial es la calle 100 No. 9 A-45 P 2 en la ciudad de Bogotá D.C. email: notificaciones@solidaria.com.co., en donde puede ser notificado.

SEGUNDO: Es por ello que, en este caso en especial, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, entidad que represento, contrató con la Compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", representado por su gerente o quien haga sus veces con Nit. 860524654-6, con sede en esta ciudad de Bogotá D.C, calle 100 No. 9A-45, Piso 8 y 12, la póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MÉDICOS No. 435 – 88 - 99400000006 expedida por la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", relativa a DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MÉDICO, RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL, entre otros amparos, que

ampare a la Empresa Social del estado Hospital nivel I El Bordo, la cual se encontraba vigente al momento de la ocurrencia de los hechos en estudio mediante la reparación directa de la referencia.

TERCERO: Ante la inminente necesidad de integrar debidamente el contradictorio y de ejecutar los llamamientos en garantía necesarios, se presenta la necesidad efectuar el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", como libradora de la póliza de seguros determinada en el hecho segundo de este llamamiento.

2. PRETENSIÓN

En atención a lo afirmado en el acápite de los Hechos me permito solicitar al respetable Juez, se sirva a ordenar el llamamiento en garantía de la que enseguida procedo a determinar:

- a) Nombre del llamado en Garantía: "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" representado legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con NIT. 860.524654-6.
- b) Domicilio del llamado en Garantía: La compañía SEGUROS "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" y su representante legal tienen ubicado su domicilio en calle 100 No. 9 A-45 P 12 de la ciudad de Bogotá D.C., donde puede ser notificado.

3. OBJETO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El llamamiento en Garantía, se hace con el objeto de que en la eventualidad de que se declare la responsabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, entidad que represento, sea la entidad aseguradora "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" la que entre a responder por los presuntos daños causados, toda vez que existiendo un contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MÉDICOS No. 435 – 88 - 99400000006 expedida por la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", relativa a DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MÉDICO, RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL, entre otros amparos, que ampara a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, se hace posible accionar el interés asegurado.

4. **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como tales los estipulados en los artículos 55, 56, 57 y demás del Código de Procedimiento Civil, así mismo los artículos 2341 y siguientes del Código Civil, artículo 19 de la ley 678 de 2001, artículo 225 de la ley 1 437 de 2011 y demás normas concordantes.

5. PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo como tales:

- 1. Copia de la Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MÉDICOS No. 435 88 99400000006 expedida por la compañía de seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", relativa a DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MÉDICO, RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL, entre otros amparos, que ampara a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, la cual se encontraba vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.
- 2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la compañía que se llama en garantía, a saber, "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA" S.A.

Documentales solicitados.

- 1. Con el debido respeto me permito solicitar al señor Juez, que, al momento de hacer el llamamiento en garantía, oficie a la entidad aseguradora llamada en garantía, para qué aporte a este proceso copia Íntegra y autentica de la Póliza de seguro mencionada.
- 2. Se oficie a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con el objeto de que expida el certificado de existencia y representación legal de la entidad aseguradora "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA."

6. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 4 No. 6-43, el Bordo Cauca. E-mail: jurídica@hospitalelbordo.gov.co.

A la suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 1N-28 Oficina 701 Edificio Edgar Negret Dueñas. E-mail: amymsas2019@gmail.com Cel.: 3156556265

Delseñor Juez, cordialmente,

ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA

C.C. No. 34.611.588 de Santander de Quilichao - Cauca

T. P. No. 217471 del C. S. de la J.